

ASAMBLEA  
33º periodo de sesiones  
Punto 11 del orden del día

A 33/Res.1189  
11 diciembre 2023  
Original: INGLÉS

### **RESOLUCIÓN A.1189(33)**

**Adoptada el 5 de diciembre de 2023  
(punto 11 del orden del día)**

#### **RECOMENDACIONES DIMANANTES DEL GRUPO DE ACCIÓN CONJUNTA PARA EXAMINAR LAS REPERCUSIONES DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN LOS TRABAJADORES DEL TRANSPORTE Y EN LAS CADENAS MUNDIALES DE SUMINISTRO (JAG-TSC)**

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO el artículo 15 j) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones de la Asamblea con respecto a la recomendación de disposiciones a los Miembros para su adopción,

TOMANDO NOTA de que el sector del transporte desempeña una función esencial, que a menudo no se reconoce suficientemente, al hacer posible la circulación de personas y mercancías cuando se producen emergencias de salud pública de importancia internacional (ESPII), en particular, contribuyendo al funcionamiento eficaz de las cadenas de suministro tanto nacionales como mundiales,

CONSCIENTE de que la pandemia de COVID-19 ha generado desafíos importantes y, a veces, insoportables para el sector del transporte, en particular para los trabajadores móviles (gente de mar, camioneros, trabajadores ferroviarios y tripulaciones aéreas), poniendo en peligro la sostenibilidad de los sectores, así como las vidas y los medios de subsistencia de los trabajadores,

RECORDANDO que los Gobiernos, durante la pandemia, se vieron obligados a aplicar medidas de salud pública y sociales, entre ellas, medidas a nivel internacional relacionadas con los viajes, a menudo de forma preventiva y en un contexto de incertidumbre científica, a fin de controlar y reducir la propagación de la COVID-19 y asegurar el funcionamiento ininterrumpido de los sistemas de salud, y que algunas de las medidas más estrictas adoptadas por las autoridades nacionales dejaron sin efecto las obligaciones internacionales de los Estados de proteger los derechos de los trabajadores del transporte, inclusive los principios y derechos fundamentales en el trabajo, en particular para la gente de mar (Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, enmendado (MLC, 2006)),

APRECIANDO que los órganos y organismos de las Naciones Unidas han emitido una amplia serie de recomendaciones, entre ellas orientaciones esenciales sobre cuestiones jurídicas, de políticas y técnicas, así como declaraciones conjuntas con el fin de hacer frente a los desafíos generados por la pandemia en el sector del transporte, y han hecho hincapié en que para abordarlos se necesitan más medios de acción concretos a nivel de los países,

TOMANDO NOTA de que el Grupo de Acción Conjunta para examinar las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en los trabajadores del transporte y en las cadenas mundiales de suministro (JAG-TSC), compuesto por representantes de la OACI, la OIT, la OMI, la OMS, la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA), la Cámara Naviera Internacional (ICS), la Organización Internacional de Empleadores (OIE), la Unión Internacional de Transporte por Carretera (IRU), la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte (ITF) y la Unión Internacional de Ferrocarriles (UIC), examinó los desafíos graves y urgentes con los que se enfrentan los trabajadores del transporte como consecuencia de la pandemia de COVID-19, a fin de minimizar los efectos adversos en estos trabajadores, sus familias, el comercio mundial y las cadenas de suministro, y asegurar, a la vez, que se satisfacen plenamente las necesidades de salud pública y se brinda protección a las comunidades locales,

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de que el Comité Ejecutivo del Secretario General de las Naciones Unidas ha establecido un equipo de tareas interinstitucional de las Naciones Unidas centrado en el impacto de la COVID-19 en la gente de mar con el cometido de tomar en consideración, cuando sea pertinente, las conclusiones del JAG-TSC. Asimismo, entre otras cosas, ha solicitado a la OIT y a la Organización Marítima Internacional (OMI) que proporcionen asesoramiento a la Oficina de Coordinación del Desarrollo (OCD) y a los coordinadores residentes de las Naciones Unidas, acerca de las acciones de divulgación focalizadas y coordinadas que se pueden emprender para informar mejor a los responsables de la adopción de decisiones en los países y al público en general sobre los desafíos que las emergencias sanitarias suponen para la gente de mar, en particular las amenazas relacionadas con el género, el transporte marítimo y las cadenas de suministro,

RECONOCIENDO la función principal de los coordinadores residentes de las Naciones Unidas que es, entre otras cosas, asegurar la coordinación interinstitucional y promover un compromiso que abarque todas las instancias gubernamentales y todos los sectores de la sociedad, así como la adopción de decisiones a nivel de los países, y respaldar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el ODS 3 (Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades), ODS 8 (Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos) y ODS 16 (Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas),

TENIENDO PRESENTE que es preciso mejorar los medios que permitan a los órganos y organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones del sector del transporte compartir información y coordinar acciones con rapidez y eficacia para hacer frente al impacto, o al posible impacto, de las recomendaciones emitidas durante las ESPII y las medidas conexas adoptadas en los sectores del transporte y con respecto a sus trabajadores, y para alentar el refuerzo de la coordinación a nivel nacional con los países afectados,

HABIENDO EXAMINADO las recomendaciones del JAG-TSC de disponer de medios de acción más eficaces para abordar los problemas que han afectado al sector del transporte durante la pandemia de COVID-19 y que pueden surgir en futuras ESPII similares, y habiendo tomado nota, en particular, de la recomendación de que los organismos involucrados de las

---

Naciones Unidas presenten las recomendaciones del Grupo a sus estructuras de gobernanza adecuadas con la finalidad de obtener un mandato que asegure la acción,

1 HACE SUYAS las recomendaciones del JAG-TSC de que todos sus miembros deberían:

- a) establecer un grupo de respuesta rápida de activación inmediata en caso de que la OMS declarara una ESPII, en cuyo mandato se incluirían acuerdos permanentes para impulsar la resiliencia ante las crisis, la celebración de una reunión anual (virtual) y el requisito de que sus miembros sean representantes de alto nivel de todos los miembros del JAG-TSC, al que se podría invitar también a representantes de los Gobiernos de las regiones según proceda;
- b) establecer puntos focales con miras a facilitar la comunicación, colaboración y coordinación entre organismos durante las ESPII, en lo que respecta a las necesidades e inquietudes de las organizaciones internacionales de transporte;

2 DECIDE que la Organización reconozca, tome en consideración y garantice la coherencia de las políticas en las colaboraciones en el seno del sistema de las Naciones Unidas ya existentes que se establecieron para hacer frente a las ESPII o que garantizarán en el futuro una mejor preparación frente a las pandemias;

3 TOMA NOTA de las recomendaciones del JAG-TSC de que la OMS, en particular, debería:

- a) invitar a las partes interesadas pertinentes de los sectores del transporte a participar en la elaboración de documentos de política, guías técnicas y herramientas en relación con la adopción de medidas internacionales en el ámbito de los viajes durante las ESPII, en particular las pandemias, de conformidad con las normas de intervención de la OMS, para así tomar en consideración las cuestiones operativas que proceda;
- b) comunicar y compartir información pertinente en relación con las ESPII, en particular sobre las pandemias, que afectan a los trabajadores del transporte transfronterizo, con las autoridades de transporte, el sector del transporte y los organismos de las Naciones Unidas que corresponda, según proceda (es decir, a través de breves reuniones técnicas informativas y seminarios web sobre sectores específicos, y de otras plataformas de comunicación existentes);
- c) seguir ofreciendo información actualizada, a través de los canales adecuados, a otros organismos de las Naciones Unidas y al sector del transporte, incluidas las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y a la sociedad civil, sobre el proceso de desarrollo de un futuro convenio, acuerdo u otro instrumento internacional de la OMS relativo a la prevención, preparación y respuesta frente a las pandemias, e informarles acerca de las modalidades de participación de las partes interesadas pertinentes en la labor del Órgano de Negociación Intergubernamental, así como sobre el proceso de presentación de posibles enmiendas al Reglamento Sanitario Internacional de la OMS (2005) (RSI);

4 HACE SUYAS las recomendaciones del JAG-TSC de que la Organización, la OACI y la OIT deberían, en particular:

- a) aprovechar las oportunidades que se les ofrecen para hacer contribuciones a las orientaciones de la OMS, con miras a que se tengan en cuenta los derechos, las necesidades y los desafíos de los trabajadores y los empleadores de los sectores del transporte durante las ESPII;
- b) difundir entre las partes interesadas información y orientaciones de la OMS a través de los canales adecuados y ayudar a conseguir que lleguen a las organizaciones de transporte, en particular a las organizaciones de empleadores y de trabajadores, a nivel internacional y nacional;
- c) hacer que se escuchen y se reconozcan las necesidades y los desafíos de los trabajadores y del sector participando en el desarrollo de un futuro convenio, acuerdo u otro instrumento internacional de la OMS relativo a la prevención, preparación y respuesta frente a las pandemias, así como en las posibles enmiendas al RSI (2005), de conformidad con las modalidades de participación de las partes interesadas pertinentes;
- d) dar a conocer y abordar las necesidades y los desafíos de los trabajadores del transporte durante las ESPII en los equipos de las Naciones Unidas en los países y con los coordinadores residentes de las Naciones Unidas para asegurar el máximo nivel de participación coordinada de las Naciones Unidas en el país y buscar soluciones multisectoriales en consulta con el órgano encargado de la respuesta de emergencia a nivel nacional y con otras autoridades nacionales pertinentes;

5 TOMA NOTA de las recomendaciones del JAG-TSC de que sus organizaciones internacionales de transporte, en particular las organizaciones internacionales de empleadores y de trabajadores, deberían:

- a) recurrir a las modalidades que se les ofrecen para participar en los procesos intergubernamentales en curso en la OMS, en relación con un futuro convenio, acuerdo u otro instrumento internacional de la OMS relativo a la prevención, preparación y respuesta frente a las pandemias, así como en las posibles enmiendas al RSI (2005);
- b) identificar puntos de contacto para la coordinación y la acción rápida con respecto a la COVID-19 y las futuras ESPII, así como a las tareas de los organismos de las Naciones Unidas en esta esfera;
- c) proteger y promover la salud de los trabajadores, entre otras formas, alentando a sus miembros a nivel nacional a hacer oír sus preocupaciones y necesidades, a través de los mecanismos nacionales adecuados, con respecto a cuestiones relacionadas con las ESPII y las acciones para encararlas;
- d) tomar parte en un diálogo social eficaz con los empleadores y los trabajadores del transporte mundial, regional y nacional, y con sus organizaciones, reconociendo que el diálogo social es un medio eficaz para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores móviles y transfronterizos, así como para facilitar el transporte entre países;

---

6 TAMBIÉN TOMA NOTA de las recomendaciones del JAG-TSC de que el sistema de las Naciones Unidas debería:

- a) convocar una reunión tripartita, internacional e interministerial para entablar un diálogo sobre el transporte, la salud y los intereses y preocupaciones comunes del sector del transporte, con el objetivo de identificar los diferentes enfoques necesarios para proteger y respetar los derechos de los trabajadores y de los empleadores durante las ESPII;
- b) a través de la OCD (y con el apoyo de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas):
  - i) involucrar de manera más sistemática y proactiva a los coordinadores residentes de las Naciones Unidas y a los equipos de las Naciones Unidas en los países en la gestión de los desafíos que existen para el sector del transporte y sus trabajadores derivados de cuestiones relacionadas con la pandemia de COVID-19, así como con las ESPII futuras;
  - ii) fomentar una mayor coordinación entre los ministerios nacionales para responder con rapidez y eficacia a los desafíos a los que se enfrentan estos sectores, entre otros medios, a través de consultas con las organizaciones de empleadores y de trabajadores;
  - iii) compartir prácticas adecuadas de países con respecto a las acciones emprendidas durante la pandemia de COVID-19, así como de cara a futuras ESPII;

7 HACE SUYAS las recomendaciones del JAG-TSC de que los Gobiernos Miembros, con el apoyo de los coordinadores residentes de las Naciones Unidas y de los equipos de las Naciones Unidas en los países, y en su empeño por alcanzar los ODS pertinentes, deberían tomar medidas inmediatas, eficaces y sostenibles para velar por que todos los ministerios, organismos y otras instituciones gubernamentales competentes:

- a) reconozcan el papel clave que desempeñan los trabajadores del transporte durante las ESPII, en particular los trabajadores del transporte móviles y transfronterizos que mantienen en funcionamiento las cadenas de suministro esenciales y, si no lo han hecho ya, designarlos como "trabajadores esenciales";
- b) comprendan plenamente y sigan cumpliendo las obligaciones de sus Gobiernos derivadas de los instrumentos internacionales de los que son parte, incluidos los relativos a la salud pública y las medidas sociales, y sigan las recomendaciones de la OMS durante las ESPII, en particular las relativas al levantamiento y la relajación de las restricciones;
- c) sigan las orientaciones jurídicas, políticas y técnicas formuladas por las organizaciones de las Naciones Unidas, basadas en los riesgos y adaptadas a las pruebas de salud pública del momento, teniendo en cuenta el examen sistemático encargado por la OMS, que sugiere que no ha habido pruebas suficientes que respalden la eficacia del cribado sindrómico en las fronteras terrestres y los ríos internacionales para prevenir la transmisión del SRAS-CoV-2;

- d) establezcan o mejoren los mecanismos para asegurar la coordinación y colaboración entre las autoridades del trabajo, la salud, el transporte, la migración, la policía y otras autoridades pertinentes, inclusive con las de otros países, según sea necesario, y dentro del más alto nivel de instancia gubernamental con miras a promover la armonización y transparencia de las medidas;
- e) entablen un diálogo social efectivo con los empleadores y los trabajadores del transporte y sus organizaciones, reconociendo que el diálogo social es un medio eficaz para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores móviles y transfronterizos del transporte y la facilitación del transporte a través de las fronteras internacionales;
- f) aprovechen las buenas prácticas de otros países en las cuestiones mencionadas;

8 PIDE al Secretario General de la Organización que distribuya copias de la presente resolución a todos los Miembros de la Organización.

---